

**Mar del Plata, 1 de abril de 2026**

**Al Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
Sr. Luis Emiliano Recalt  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**VISTO**

La necesidad de incorporar nuevas herramientas tecnológicas que fortalezcan la prevención del delito y brinden mayor protección a los vecinos del Partido de General Pueyrredon en la vía pública. Y;

**CONSIDERANDO**

Que la seguridad pública es un derecho humano fundamental y el Estado es su garante, debiendo generar las condiciones para un ámbito social libre de riesgos donde las personas puedan ejercer sus derechos y libertades de manera integral.

Que las políticas públicas centradas en la prevención buscan evitar la aparición y el desarrollo del delito, completándose verdaderamente cuando incluyen la participación ciudadana.

Que los gobiernos locales en Argentina han tomado un nuevo protagonismo en materia de seguridad debido a la constante demanda ciudadana, desarrollando nuevas competencias y estrategias que incluyen sistemas de videovigilancia y centros de monitoreo.

Que al menos 69 de los 135 municipios bonaerenses ya han desarrollado aplicaciones de alerta y emergencia, generando dinámicas virtuosas de conectividad digital y prevención y persecución del delito.

Que para alcanzar el pleno de la participación ciudadana en las políticas de seguridad, se hace necesario eliminar las barreras de comunicación e información

entre los ciudadanos y el Estado municipal, aprovechando las virtudes de la integración tecnológica.

Que existen ya antecedentes valiosos en el Partido de General Pueyrredon, como el caso de la aplicación "SDLP Alerta" desarrollada por vecinos de Sierra de los Padres, o el botón antipánico para comercios, taxis, remises y mujeres en situación de violencia de género implementado por el Municipio.

Que en este sentido, este Bloque ha impulsado anteriormente iniciativas tendientes a crear una aplicación integral de alertas (el proyecto de ordenanza para crear la *app* Alerta MGP, Expediente HCD N° 1502 de 2024), que fuera archivado oportunamente argumentando la existencia de la línea telefónica 911 como medio de comunicación con las fuerzas de seguridad.

Que, no obstante, la necesidad de promover una gobernanza digital centrada en las personas sigue vigente, requiriendo soluciones que aprovechen las oportunidades de la tecnología respetando la privacidad y optimizando recursos.

Que, a la vez, la mera existencia de la línea telefónica 911 para dar alerta a las fuerzas de seguridad no impide que pueda haber una plataforma específica para los teléfonos celulares, entendiendo que a mayores vías de comunicación, más posibilidad de prevenir o atender un hecho de inseguridad.

Que es necesario volver a discutir en este Honorable Cuerpo una herramienta tecnológica de seguridad ciudadana.

Que, en este caso, se propone que esta nueva propuesta de aplicación móvil incorpore no sólo el botón de alerta, sino también la posibilidad de solicitar imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia municipal a través del sistema Cámara Abierta, así como la funcionalidad de enviar imágenes o videos captados por el usuario a los operadores del Centro de Operaciones y Monitoreo.

Que estas aplicaciones posibilitan a los usuarios dar aviso ante una situación de emergencia, y así los agentes municipales puedan destinar los recursos necesarios, geocalizando al usuario a través del teléfono celular.

Que, de complementarse con los sistemas municipales de videovigilancia, ante la recepción de una alerta, se puede utilizar las cámaras para observar en tiempo real lo que está sucediendo en el lugar en el que se accionó la aplicación.

Que no hay un modelo de aplicación uniforme entre los distintos municipios de la Provincia, pero sí ciertos elementos comunes.

Que están conectadas vía Internet y GPS al centro de monitoreo local.

Que cuentan con botones antipánico para un cierto abanico de situaciones (delito, incendios o emergencias de salud), así como también, tienen la funcionalidad para generar contacto directo por chat o llamada telefónica con dependencias municipales o policiales.

Que en aquellos municipios que cuentan con alarmas vecinales o comunitarias, las aplicaciones están conectadas a las mismas, ampliando así su rango de acción.

Que el desarrollo e implementación de este tipo de aplicaciones implica no sólo sumar una herramienta más en el combate contra la inseguridad, sino también tiene efectos positivos sobre la gestión pública de la seguridad, promoviendo plataformas de interoperabilidad que permitan la colaboración entre las instituciones securitarias y la población civil.

Que, en este sentido la gobernanza digital centrada en las personas es fundamental, no sólo para generar ciclos virtuosos de interconectividad, sino también para tener una visión respetuosa de los derechos humanos y el respeto a la privacidad.

Que, para tal fin, la implementación de una aplicación de estas magnitudes requiere un entrenamiento de las habilidades digitales, para garantizar un buen funcionamiento de la plataforma, así como también, un uso correcto de la misma, por ejemplo, evitando situaciones de “falsa alarma” que desperdicien los recursos del Estado.

Que, además, la aplicación debe ser fidedigna, por lo cual los usuarios para registrarse deben declarar domicilio en el Partido de General Pueyrredon y validar su identidad a través del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Que, por otro lado, podemos utilizar el talento humano presente en nuestra ciudad y, particularmente, en las universidades del distrito para desarrollar el software necesario, y así generar una aplicación de alerta y emergencias 100% marplatense.

Que la reciente implementación en nuestro distrito de la "Plataforma Multiagencia" en el Centro de Operaciones y Monitoreo (COM), que centraliza y coordina en tiempo real los recursos de la Estación de Policía Departamental, SAME, Bomberos y Defensa Civil desde una interfaz unificada, sirve como plataforma técnica para la incorporación de esta *app* móvil.

Que, en este marco, la aplicación también podría integrar un formulario para la solicitud de imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia municipal, a partir de la política de Cámara Abierta del Centro de Operaciones y Monitoreo (<https://ca.mardelplata.gob.ar/>).

Que, además, se propone facilitar el envío de imágenes o videos que puedan aportar información de la ubicación o del hecho sobre el cual la persona acciona el alerta, de forma discreta y privada, sin advertir a terceros.

Que, para el corriente, el Departamento Ejecutivo propone destinar aproximadamente 52 mil millones de pesos para la Secretaría de Seguridad, siendo la segunda área con mayor crecimiento presupuestario en términos reales.

Que, por lo tanto, el diseño e implementación de un dispositivo de estas características no sólo es una necesidad para la prevención y persecución del delito, sino que factible en relación a las capacidades operativas y financieras del Municipio.

Por todo lo expuesto, el **Bloque de Concejales y Concejales de Unión por la Patria** eleva el siguiente proyecto de:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la aplicación para situaciones de alerta y emergencia ciudadana denominada "Escudo Digital MGP".

**Artículo N°2.-** La aplicación deberá ser de fácil acceso, gratuita y universal, así como estar disponible para telefonía móvil celular (Android o iOS), tablet y PC, a través de una versión web.

**Artículo N°3.-** Serán autoridades de aplicación la Secretaría de Seguridad en conjunto con la Subsecretaría de Gobierno Digital y Mejora de Proceso, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización.

**Artículo N°4.-** La aplicación estará conectada vía Internet (datos móviles o WiFi) y GPS al Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) de la Municipalidad de General Pueyrredon.

**Artículo N°5.-** Funcionará como botonera digital con distintas funcionalidades, incluyendo:

- a) Posibilidad de solicitar asistencia rápida de móvil policial, ambulancia o bomberos, a través del COM;
- b) Acceso directo para llamar al 911, 102 (Niños en Riesgo), 103 (Defensa Civil), 107 (Emergencias Médicas) o 147 (Atención al Vecino).
- c) Enlace directo para acceder al formulario de solicitud de imágenes de las cámaras de videovigilancia municipal (<https://ca.mardelplata.gob.ar/>).
- d) Posibilidad de enviar imágenes o videos sobre una ubicación geográfica o un hecho sobre el cual se quiere alertar a los operadores del COM, de forma discreta y privada, sin advertir a terceros.

**Artículo N°6.-** Asimismo, deberá contar un mapa interactivo de las comisarías, destacamentos, hospitales, centros de atención de salud primaria y cualquier otra locación pertinente.

**Artículo N°7.-** Para utilizar la aplicación, se requiere que el usuario:

- a) cuente con domicilio en el Partido de General Pueyrredon.
- b) valide su identidad a través del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

**Artículo N°8.-** La aplicación deberá tener una interfaz simple y de fácil acceso, especialmente para el uso de personas mayores y/o con discapacidad visual.

**Artículo N°9.-** Promuévase la realización de convenios específicos para el desarrollo y gestión de la aplicación, involucrando a empresas tecnológicas y universidades con asiento en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo N°10.-** De forma.



**AUTORÍA:**

**ADHERENTES:**